



**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE  
SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ACERINOX, S.A. QUE HA SIDO  
CONVOCADA EN PRIMERA  
CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE  
MAYO DE 2018 Y EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA PARA EL DÍA 10 DE  
MAYO DE 2018**

**Madrid, 22 de marzo de 2018**

## **PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A. QUE HA SIDO CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018**

**Punto Primero del Orden del Día:** “Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e informes de gestión referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017”.

**El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Primero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:**

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las cuentas anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017”.

**Punto Segundo del Orden del Día:** “Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2017”.

**El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Segundo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:**

“Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Resultado del ejercicio .....	7.998.570,07 Euros
<b>Aplicación:</b>	
- A reserva legal .....	799.857,01 Euros
- A compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores .....	7.198.713,06 Euros

**Punto Tercero del Orden del Día:** “Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017”.

**El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:**

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017”.

**Punto Cuarto del Orden del Día:** “Aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por importe de 0,45 euros por acción, a pagar el día 5 de julio de 2018.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por un importe de 0,45 euros para cada una de las 276.067.543 acciones en circulación, lo que supone un total de 124.230.394,35 euros. Este dividendo se abonará el día 5 de julio de 2018”.

**Punto Quinto del Orden del Día:** “Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales (Remuneración de los Consejeros)”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Quinto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue:

**“Artículo 25. Remuneración de los Consejeros.**

1. El cargo de Consejero será retribuido.
2. Los Consejeros percibirán una remuneración fija anual, prorrateable por días en el caso de que no se desempeñaran funciones durante la totalidad del año. La retribución fija será pagadera por meses vencidos.

Esta retribución se complementará con el pago de dietas, que solo percibirán quienes asistan personalmente o por medios telemáticos a cada sesión.

Los Consejeros que sean vocales de las Comisiones del Consejo percibirán además las dietas que se señalen, que serán idénticas en cuantía a las que se devenguen en el Consejo y en los mismos casos que en éste.

Las dietas de los Presidentes del Consejo y de las Comisiones serán de doble cuantía que las de los demás Consejeros.

3. La cuantía de las retribuciones anteriores será determinada por el Consejo de Administración, respetando el importe máximo anual y demás criterios que figuren en la política de remuneración de los Consejeros, que se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La retribución anual de los Consejeros podrá ser diferente en atención a las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

4. Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El

contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. Para los Consejeros Ejecutivos será compatible el régimen retributivo derivado de su pertenencia al Consejo con el de la Alta Dirección.

5. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que el Consejero Ejecutivo pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas y que consistirá en una retribución fija, un bonus variable sujeto al cumplimiento de objetivos, un incentivo a largo plazo consistente en acciones de la sociedad en función de métricas que alineen sus intereses con los de la Compañía, las dietas que perciba por su condición de miembro del Consejo de Acerinox y las de sus filiales, y en su caso las mismas rentas en especie que el resto de los miembros de la Alta Dirección. La Compañía realizará también una aportación anual a su sistema de ahorro o previsión social en las condiciones que se determinen en el reglamento que regule las retribuciones de la Alta Dirección, de acuerdo con la política de Retribuciones que apruebe la Junta General y los límites en ella establecidos.

El contrato del Consejero Delegado incluirá la indemnización a que, en su caso, tenga derecho a consecuencia del cese en la compañía y que no podrá exceder de lo que establezca la Política de Retribuciones.

6. El Secretario del Consejo, y en su caso el Vicesecretario serán remunerados en la forma prevista en el Reglamento del Consejo de Administración”.

**Punto Sexto del Orden del Día:** Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Sexto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), 16.I) y 25.3 de los Estatutos Sociales y 11.III.B.f) del Reglamento del Consejo de Administración de Acerinox S.A., a propuesta del Consejo de Administración de Acerinox S.A., y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente Política de Remuneraciones de los Consejeros:

#### **I.- Remuneración de los consejeros en general**

1) La remuneración de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales será la siguiente:

- a) Una retribución fija por un importe anualizado de 60.614,26 euros, a distribuir en 14 pagas. Los periodos inferiores al año sufrirán el prorrateo que proceda.
- b) Una retribución adicional de 1.855,55 euros por cada reunión del Consejo de Administración a la que se asista, aunque sea de manera telemática.

- c) Una retribución adicional de 1.855,55 euros por cada reunión de la Comisión Ejecutiva, de Auditoría o de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a la que se asista, aunque sea de manera telemática.
- d) En el caso de crearse otras comisiones en el futuro, las retribuciones adicionales a devengar serán de la misma cuantía que las de las letras b) y c), salvo que el Consejo proponga otra cosa.
- e) El Presidente del Consejo de Administración percibirá una retribución fija de 121.228,52 euros, así como una adicional de 3.711,10 euros por cada reunión del Consejo de Administración que presida. Los Presidentes de las demás Comisiones percibirán una dieta de 3.711,10 euros por cada reunión de la Comisión a la que asistan en tal calidad.
- f) En el caso de nombrarse Vicepresidente, sólo percibirá las cantidades asignadas al Presidente en proporción a las sesiones en que le sustituya.
- g) Salvo cuando sea directivo de Acerinox, el Secretario del Consejo o de una Comisión percibirá la misma remuneración que los consejeros, tuviera o no dicha condición.

El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales será:

**- Un total de 1.750.000 euros por los conceptos mencionados en las letras a) hasta g) ambas inclusive.**

Mientras se halle en vigor la presente política, las anteriores cuantías podrán actualizarse anualmente, o no, por decisión del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, atendiendo a criterios de racionalidad y prudencia.

## **II.- Remuneración de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Acerinox S.A.**

### **1) Consideraciones previas**

Cuando un Consejero desempeñe funciones ejecutivas será necesario celebrar un contrato especial entre éste y la sociedad, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con una mayoría de dos tercios.

Si el Consejero hubiera sido trabajador - por cualquier concepto- de Acerinox, una cláusula especial determinará los efectos de la adquisición de la condición de consejero y de su futura pérdida. Esta cláusula resolverá todas las dudas que pudiera plantear el cambio de su vinculación a la vista de la legislación y de las interpretaciones jurisprudenciales existentes en cada momento.

En la actualidad el único Consejero que desempeña funciones ejecutivas en Acerinox, S.A. es el Consejero Delegado (en adelante el “Consejero Ejecutivo”) y por tanto las referencias se hacen a él. Si en el futuro hubiera más consejeros ejecutivos, el Consejo de Administración determinará sus condiciones, dentro de lo que marca esta Política y el Reglamento de retribuciones de la Alta Dirección.

## 2) Retribución fija

El Consejero Ejecutivo tendrá una retribución fija de 500.000 euros.

## 3) Retribuciones variables

### 3.1 Bonus

Bonus pool, participación en el bonus pool y sus efectos.

Se denomina “bonus pool” a una cantidad equivalente al 0,425% del Ebitda consolidado del Grupo Acerinox en el ejercicio cerrado anterior al momento del pago del bonus.

El bonus pool tiene un límite superior, que es la cantidad equivalente al 250% de la suma de todos los “bonus target” de los miembros de la Alta Dirección, entre ellos el Consejero Ejecutivo, tal como son descritos más adelante.

Bonus Target:

Los miembros de la Alta Dirección y entre ellos el Consejero Ejecutivo percibirán un bonus anual por la consecución de los objetivos señalados por el Consejo de Administración.

Se denomina “bonus target” al que el Consejero Ejecutivo percibirá, en principio, en caso de que cumpla exactamente los objetivos que se le hayan asignado. Su importe será de un 100% de su retribución fija.

El exceso de cumplimiento de objetivos determina la aplicación de un multiplicador superior al 100% y de hasta un 250% al bonus target, lo que sucederá si el cumplimiento de los objetivos supera el 130% de los asignados.

El defecto de cumplimiento de objetivos determina la aplicación de un multiplicador inferior a 100%, que será del 0% del bonus target cuando el cumplimiento de los objetivos no alcance un 70% de los asignados.

El bonus preliminar individual será el producto del bonus target por el coeficiente ponderado de cumplimiento de objetivos personales. Si la suma de los bonus individuales de toda la Alta Dirección no agotara la cifra de bonus pool se procederá a un reparto adicional del exceso, de forma que el bonus individual final de cada directivo, entre ellos el Consejero Ejecutivo,

será su bonus preliminar individual multiplicado por el cociente entre el bonus pool y la suma de todos los bonus preliminares. El mismo procedimiento se aplicará si la suma de dichos bonus individuales superara el bonus pool, en cuyo caso el mencionado cociente resultará inferior a la unidad y, en consecuencia, el bonus preliminar individual del Consejero Ejecutivo se verá reducido.

### 3.2 Incentivo a Largo Plazo o ILP

El ILP, con una duración o ciclo de tres años y del que cada año se aprobará un nuevo ciclo o Plan, permitirá al Consejero Ejecutivo, en su condición de Alto Directivo, percibir un incentivo pagadero en acciones de Acerinox, S.A. por un importe target de un 50%, de su retribución fija.

El ILP se instrumenta a través de la asignación a cada Alto Directivo Beneficiario de un determinado número teórico de acciones ("Performance Shares"). Para el cálculo de ese número teórico de acciones, las acciones de Acerinox S.A. se valorarán a la cotización que hubieran tenido en los 30 días bursátiles anteriores al inicio del Plan. Ese número de Performance Shares servirá como base para determinar el número efectivo de acciones de Acerinox, S.A. a entregar, en su caso, a la conclusión de cada ciclo temporal, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento que regule cada Plan.

Determinación del ILP a percibir. El número total bruto de acciones a entregar en la Fecha de Liquidación de cada ciclo, en caso de cumplirse los requisitos establecidos, será determinado en la Fecha de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

Incentivo Final = Incentivo Target x Coeficiente de Logro Ponderado

Dónde:

- Incentivo Final = número de acciones de la Sociedad, redondeadas por defecto al entero más cercano, a entregar a cada Beneficiario en la Fecha de Liquidación del Plan, según el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Incentivo Target = número de Performance Shares asignadas al Beneficiario.
- Coeficiente de Logro Ponderado = coeficiente en función del nivel de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que apruebe el Consejo.

Métricas. El Coeficiente de Logro Ponderado dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan para cada ciclo. La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables, denominados Métricas (en adelante, las

“Métricas”). Las Métricas del Plan estarán en todo caso alineadas con el Plan Estratégico de la Sociedad. Por este motivo, las Métricas podrán variar en cada ciclo en función de las prioridades estratégicas de la Sociedad al inicio de cada periodo.

Con la finalidad de calcular el Coeficiente de Logro conseguido para cada grado de cumplimiento de cada objetivo, se ha determinado una escala de logro para cada una de las Métricas, según se detalla a continuación:

(i) Retorno Total para el Accionista (RTA):

Esta métrica pesa un 75% en el coeficiente de logro ponderado. A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades listadas en el Índice IBEX 35 que se relacionen en el reglamento de cada Plan. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una. La salida de alguna de estas compañías del IBEX 35 durante la duración del Plan no afectará a su inclusión en el Grupo de Referencia. Si una sociedad dejase de cotizar o desapareciera se considerará que ocupa el último lugar en el Grupo de Referencia.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el ranking. Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo Target, de acuerdo con la siguiente escala:

- Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo Target.
- Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15ª del ranking) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 50% del Incentivo Target.
- Para una posición igual o superior al percentil 75 del Grupo de Referencia (posición 8ª en el ranking) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 200% del Incentivo Target.

Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

En los supuestos de transformación, fusión o escisión de alguna de las empresas integrantes del Grupo de Referencia, se usará el RTA hasta el momento de la transformación, fusión o escisión y, después, el RTA de la empresa que mantenga el código de cotización que correspondía a la empresa original al inicio del Plan.

Para el cálculo del Valor Inicial y del Valor Final, se tomarán las referencias de cotización en el mercado principal de cotización de la acción de que se trate.



A modo ilustrativo y para el caso de que no se produzcan cambios en el Grupo de Referencia, el Coeficiente de pago será el siguiente:

Posición en el ranking	% de Incentivo Target a entregar
1 <sup>a</sup> -8 <sup>a</sup>	200%
9 <sup>a</sup>	179%
10 <sup>a</sup>	157%
11 <sup>a</sup>	136%
12 <sup>a</sup>	114%
13 <sup>a</sup>	93%
14 <sup>a</sup>	71%
15 <sup>a</sup>	50%
16 <sup>a</sup>	- en adelante 0%

(ii) "Return on Equity" (en adelante, "ROE"):

Esta métrica pesa un 25% en el coeficiente de logro ponderado. A estos efectos se entiende por ROE el cociente "(Beneficio neto – minoritarios) / fondos propios". A la finalización de cada ciclo, se calculará el ROE correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades que se relacionan en el reglamento de cada Plan. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor ROE que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el ranking. Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo Target, de acuerdo con la siguiente escala:

- Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo Target.
- Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 5<sup>a</sup> del ranking) ("nivel de cumplimiento mínimo"), el coeficiente de pago será del 50% del Incentivo Inicial Target.
- Para una posición igual o superior al percentil 75 del Grupo de Referencia (posición 2<sup>a</sup> en el ranking) ("nivel de cumplimiento máximo"), el coeficiente de pago será del 200% del Incentivo Target.

Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

El Consejo de Administración de Acerinox, previo informe de la CNRyGC, tendrá la facultad de adaptar, en su caso, la composición del Grupo de Referencia ante circunstancias no previstas que afecten a las compañías que lo constituyen inicialmente, de conformidad con lo previsto en este apartado, o cuando la adaptación a los objetivos estratégicos de Acerinox así lo exija. Si una sociedad desapareciera se considerará que ocupa el último lugar en el Grupo de Referencia.

A modo ilustrativo y para el caso de que no se produzcan cambios en el Grupo de Referencia, el Coeficiente de pago será el siguiente:

Posición en el ranking	% de Incentivo Target a entregar
1 <sup>a</sup> -2 <sup>a</sup>	200%
3 <sup>a</sup>	150%
4 <sup>a</sup>	100%
5 <sup>a</sup>	50%
6 <sup>a</sup> -8 <sup>a</sup>	0%

Las Acciones que reciba finalmente el Beneficiario serán las siguientes:  
Incentivo en Acciones = Incentivo Final x (1 – Tipo de Retención)

Dónde:

- “Incentivo en Acciones” = Acciones a entregar netas del IRPF.
- “Incentivo Final” = Incentivo Final, es decir, el número bruto de acciones resultantes de aplicar al Incentivo Target el Coeficiente de logro ponderado.
- “Tipo de Retención” = Tipo de retención a cuenta del IRPF correspondiente al Beneficiario de acuerdo a la normativa aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones recibidas por medio del pago Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen. Los Beneficiarios quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante el plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles.

Liquidación del Plan y Valoración de las acciones entregadas.

La liquidación del Plan se realizará en los 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al año de finalización de cada Plan y será abonado a los directivos antes del 30 de julio de ese año. El número de acciones que han de ser entregadas se calculará teniendo en cuenta el valor que las acciones de Acerinox tenían al inicio del Plan respectivo, siendo su posterior aumento o disminución de valor de cuenta del directivo.

#### 4) Contribución al Sistema de Previsión Social (SPS)

Los Consejeros Dominicales e Independientes de la Sociedad no son beneficiarios de sistemas de ahorro a largo plazo.

El Consejero Ejecutivo es objeto de un plan de retención articulado mediante un sistema de ahorro a largo plazo, de prestación definida con las siguientes características:

- i) Jubilación. Este (SPS) garantizará al Consejero Ejecutivo la percepción de una pensión constante, vitalicia y complementaria a la de la seguridad social que permita que, sumado su importe al de las pensiones reconocidas por la seguridad social española o un órgano equivalente o similar en el extranjero -o la suma de éstas- se obtenga una cantidad anual equivalente al 75% del salario pensionable. En caso de fallecimiento del Consejero Ejecutivo su cónyuge percibirá una pensión constante y vitalicia que, unida a la que percibiera de la seguridad social, sea de un importe equivalente al 53,33% de la pensión que viniera percibiendo el Consejero Ejecutivo.
- ii) Incapacidad. Estos contratos garantizarán al Consejero Ejecutivo, en caso de una incapacidad permanente total o una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, reconocida por los entes competentes, la percepción de una pensión constante, vitalicia y complementaria a la de la seguridad social que permita que, sumado su importe al de las pensiones reconocidas por la seguridad social española o un órgano equivalente o similar en el extranjero -o la suma de éstas- se obtenga una cantidad anual equivalente al 75% del salario pensionable . En caso de fallecimiento del Consejero Ejecutivo por una incapacidad de las descritas, su cónyuge percibirá una pensión constante y vitalicia que unida a la pensión de viudedad de la seguridad social suponga un importe equivalente al 53,33% de la pensión total que viniera percibiendo el Consejero Ejecutivo tras declararse la incapacidad.
- iii) Fallecimiento del Consejero Ejecutivo en activo. Estos contratos garantizarán a su cónyuge una pensión constante, vitalicia y complementaria a la de la seguridad social que permita que, sumada a las que percibiera de la seguridad social española, u órgano similar extranjero - o sumadas ambas – se obtenga por el cónyuge una cantidad anual equivalente al 40% del salario pensionable. En caso de fallecimiento del directivo en activo, los hijos que reúnan los requisitos que exige la Ley de la Seguridad Social y disposiciones que la complementen para la percepción de la pensión de orfandad, percibirán, mientras que cumplan los requisitos expresados, una pensión por cada hijo complementaria a la de la Seguridad Social de modo que perciba el diez por ciento (10%) del salario pensionable.
- iv) La acumulación de la pensión de viudedad y/o las de orfandad no podrá superar, en ningún caso, el 75% o, en su caso el 100%, de la pensión de jubilación o incapacidad, que viniera percibiendo.
- v) Cuando el huérfano sea calificado como minusválido (grado superior a 50%) conforme a las disposiciones vigentes, la pensión a abonar a dicho huérfano, se entenderá hasta la fecha de su recuperación, con independencia de su edad.
- vi) Únicamente para las prestaciones de jubilación e incapacidad permanente tanto total como absoluta, se podrá sustituir el pago de las

pensiones futuras por la percepción de un capital equivalente de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguros. Si el Consejero Ejecutivo hubiera hecho uso de esta facultad de percibir un capital, el cónyuge viudo no percibirá ya cantidad alguna tras el fallecimiento del causante.

- vii) Estas obligaciones por compromisos futuros de la empresa se externalizarán en pólizas suscritas con entidades aseguradoras, contratándose siempre con una compañía de reconocidos prestigio y solvencia y con la mediación de un bróker reputado.

El salario pensionable es la cantidad que resulta de evolucionar anualmente la retribución fija del Consejero Ejecutivo acreditada para el año 2017 a la menor de las dos siguientes cantidades: o el IPC positivo español o el 2%.

Para poder acceder al complemento de pensión por jubilación del SPS es preciso haber cumplido los 65 años de edad o haber alcanzado la edad que la empresa y el Consejero Ejecutivo convengan de común acuerdo. Igualmente en caso de finalización de la relación a instancias de la empresa y por causa distinta de un incumplimiento grave y culpable del Consejero Ejecutivo, éste tendrá derecho a los fondos acumulados o constituidos hasta la fecha de extinción de la relación en el importe que exceda de la indemnización percibida por el directivo en concepto de despido. En el caso del actual Consejero Ejecutivo si dicho exceso de la provisión matemática no alcanzara las tres anualidades de retribución total (sin ILP ni retribuciones en especie) en el momento en que se produjeran los hechos deberá adicionarse la diferencia hasta completar aquella cuantía, bien mediante aportación adicional a los fondos acumulados o en la forma que las partes decidan de común acuerdo. El mismo derecho tendrá el Consejero Ejecutivo en caso de cambio de control de Acerinox S.A o de la filial en la que preste sus servicios o de una modificación sustancial de su puesto o de sus condiciones de trabajo. A estos efectos se considera cambio de control el cambio significativo en la titularidad de la sociedad que tenga por efecto una renovación de los órganos rectores de la misma, el contenido y planteamiento de su actividad principal o el traslado de la sede social al extranjero.

## 5) Otros conceptos

5.1 El Consejero Ejecutivo, además de las dietas que devengue por su asistencia al Consejo de Administración de Acerinox SA o de sus Comisiones podrá percibir dietas derivadas de la asistencia a órganos colegiados de sociedades participadas. Lo percibido en estas últimas no podrá exceder los 100.000 euros anuales.

5.2 El Consejero Ejecutivo tendrá derecho a un vehículo con cargo a la empresa, y al abono de un seguro para el caso de muerte por accidente y otro de asistencia médica para sí y su familia.

#### 6) Clawback

El contrato del Consejero Ejecutivo preverá la necesidad de devolución de las acciones que hayan sido objeto de entrega al amparo del correspondiente Plan de ILP o compensar dicha entrega con otras percepciones que tenga derecho a percibir si durante los dos años posteriores a la fecha de liquidación del Plan correspondiente se produjeran pérdidas atribuibles a una gestión negligente durante el periodo de medición o necesidad de reformulación de los estados financieros de la sociedad cuando así se considere obligado por los auditores externos, salvo que su origen estuviera en un cambio de normativa contable.

#### 7) Indemnización

El Consejero Ejecutivo tendrá derecho a una indemnización correspondiente a dos años de sus retribuciones completas y totales con excepción de lo percibido por ILP y la retribución en especie. Los contratos que se suscriban por futuros consejeros ejecutivos tendrán el mismo límite.

#### 8. Desarrollo

Un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración podrá desarrollar las características de dicho sistema retributivo sin exceder los límites anteriores.

### **III. Importe máximo de la retribución anual a satisfacer a todos los miembros del consejo de administración en su condición de tales.**

A los consejeros por su condición de tales, 1.750.000 euros.

### **IV. Importe máximo a percibir por el Consejero Ejecutivo por el ejercicio de funciones ejecutivas.**

La retribución máxima a percibir por el Consejero Ejecutivo durante 2018 y siguientes por el ejercicio de funciones ejecutivas y en el supuesto de que se alcanzara el cumplimiento máximo del sistema de retribución variable es de 1.750.000 euros.

No se incluyen en este importe el coste de una hipotética indemnización por despido ni las aportaciones al SPS, que se estiman de cuantía similar a las del ejercicio 2017. Tampoco se incluye el importe del ILP, pues ese nuevo incentivo empezará a devengarse por primera vez, en su caso, en 2021, tras la oportuna medición de las “métricas” en el periodo 2018-2020. En el caso de que se nombre a nuevos consejeros ejecutivos, la cifra señalada en este número IV aumentará en la de las remuneraciones de estos nuevos ejecutivos.

### **V. Periodo de vigencia de la Política de remuneraciones.**

La Sociedad aplicará la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Cualquier modificación o

sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**Punto Séptimo del Orden del Día:** “Reelección, ratificación, y nombramiento, en su caso, de Consejeros:

- 7.1. Reelección de D. Rafael Miranda Robredo como Consejero Independiente.
- 7.2. Reelección de D. Bernardo Velázquez Herreros como Consejero Ejecutivo.
- 7.3. Reelección de D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín como Consejero Dominical.
- 7.4. Reelección de D. Mvuleny Geoffrey Qhena como Consejero Dominical.
- 7.5. Nombramiento de D. Katsuhisa Miyakusu como Consejero Dominical en sustitución de D. Yukio Nariyoshi.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo uno, del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- 7.1 “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D. Rafael Miranda Robredo que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 10 de junio de 2014 y es reelegible. El Sr. Miranda Robredo es nombrado en la condición de Consejero Independiente”.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo dos del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- 7.2 “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D. Bernardo Velázquez Herreros que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 10 de junio de 2014 y es reelegible. El Sr. Velázquez Herreros es nombrado en la condición de Consejero Ejecutivo”.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo tres del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- 7.3 “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín que tendría que cesar por haberse

cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 10 de junio de 2014 y es reelegible. El Sr. Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín es nombrado en la condición de Consejero Dominical en representación de Corporación Financiera Alba, S.A.”.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo cuatro del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

**7.4** “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D. Mvuleni Geoffrey Qhena que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 10 de junio de 2014 y es reelegible. El Sr. Qhena es nombrado en la condición de Consejero Dominical en representación de Industrial Development Corporation”.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo cinco del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

7.5. “Nombrar a D. Katsuhisa Miyakusu como Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales. El Sr. Miyakusu es nombrado en la condición de Consejero Dominical en Representación de Nisshin Steel Co, Ltd. El Sr. Miyakusu sustituye en el cargo a D. Yukio Nariyoshi, igualmente Consejero dominical en representación de Nisshin Steel Co. Ltd., que deja el cargo de Consejero de Acerinox, S.A. por haber presentado su dimisión.

**Punto Octavo del Orden del Día:** “Autorización al Consejo de Administración para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en una o varias veces y en cualquier momento hasta en 34.508.442 euros en un plazo de cinco años desde el momento de la autorización por la Junta General. Delegación al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente, si el interés de la Sociedad así lo exigiera, según se establece en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Octavo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta en un importe máximo de 34.508.442 Euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco

años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores dónde las acciones de ACERINOX coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”

**Punto Noveno del Orden del Día:** Aprobación, en su caso, de un Plan de retribución plurianual, o Incentivo a Largo Plazo (ILP) correspondiente al Primer Ciclo del Plan (2018-2020), dirigido a Consejeros Ejecutivos y personal de Alta Dirección del Grupo Acerinox, consistente en el pago de una parte de su retribución variable mediante entrega de acciones.

**El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Noveno del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:**

“Plan de retribución plurianual 2018-2020 dirigido a Consejeros Ejecutivos y personal de Alta Dirección del Grupo Acerinox

1. Duración:

El ILP tiene tres ciclos de tres años. El Primer Ciclo del Plan se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. El Segundo Ciclo iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2021 y el



Tercer Ciclo iniciará el 1 de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2022

## 2. Objeto:

El Incentivo a Largo Plazo (ILP) permitirá a los Altos Directivos, y entre ellos el Consejero Ejecutivo, en adelante los beneficiarios, percibir un incentivo pagadero en acciones de Acerinox, S.A. por un importe *target* de entre un 30 y un 50% del salario base y con un límite total y personal máximo de un 200% del target respectivo.

## 3. Instrumentación:

El ILP se instrumenta a través de la asignación a cada Beneficiario de un determinado número teórico de acciones (“Performance Shares”). Para el cálculo de ese número teórico de acciones, las acciones de Acerinox S.A. se valorarán a la cotización que hubieran tenido en los 30 días bursátiles anteriores al inicio del Plan. Ese número de Performance Shares servirá como base para determinar el número efectivo de acciones de Acerinox, S.A a entregar, en su caso, a la conclusión de cada ciclo temporal, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento que regule cada Plan.

## 4. Cálculo. Métricas

Determinación del ILP a percibir. El número total de acciones a entregar en la Fecha de Liquidación de cada ciclo, en caso de cumplirse los requisitos establecidos, será determinado en la Fecha de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

Incentivo Final = Incentivo Target x Coeficiente de Logro Ponderado

Dónde:

- Incentivo Final = número de acciones de la Sociedad, redondeadas por defecto al entero más cercano, a entregar a cada Beneficiario en la Fecha de Liquidación del Plan, según el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Incentivo Target = número de Performance Shares asignadas al Beneficiario.
- Coeficiente de Logro Ponderado = coeficiente en función del nivel de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que apruebe el Consejo.

Métricas. El Coeficiente de Logro Ponderado dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan para cada ciclo. La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables, denominados Métricas (en adelante, las “Métricas”). Las Métricas del Plan estarán en todo caso alineadas con el Plan Estratégico de la Sociedad. Por este motivo, las Métricas podrán variar en cada ciclo en función de las prioridades estratégicas de la Sociedad al inicio de cada periodo.

Estas métricas son:

(i) El Retorno Total para el Accionista (RTA):

Esta métrica pesa un 75% en el coeficiente de logro ponderado. A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades listadas en el Índice IBEX 35 que se relacionen en el reglamento de cada Plan. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el ranking. Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo Target, de acuerdo con la siguiente escala:

- Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo Target.
- Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15ª del ranking) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 50% del Incentivo Target.
- Para una posición igual o superior al percentil 75 del Grupo de Referencia (posición 8ª en el ranking) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 200% del Incentivo Target.

Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

Para el cálculo del Valor Inicial y del Valor Final, se tomarán las referencias de cotización en el mercado principal de cotización de la acción de que se trate.

(ii) “Return on Equity” (en adelante, “ROE”):

Esta métrica pesa un 25% en el coeficiente de logro ponderado. A estos efectos se entiende por ROE el cociente “(Beneficio neto – minoritarios) / fondos propios”. A la finalización de cada ciclo, se calculará el ROE correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades que se relacionan en el reglamento de cada Plan. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor ROE que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el ranking. Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo Target,

Las Acciones que reciba finalmente el Beneficiario serán las siguientes:

Incentivo en Acciones = Incentivo Final x (1 – Tipo de Retención)

Dónde:

- “Incentivo en Acciones” = Acciones a entregar netas del IRPF.
- “Incentivo Final” = Incentivo Final.
- “Tipo de Retención” = Tipo de retención a cuenta del IRPF correspondiente al Beneficiario de acuerdo a la normativa aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

Los Beneficiarios quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante el plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles.

#### 5. Número de acciones máximo sobre el que se proyecta este Primer Ciclo del Plan (2018/2020)

El número de acciones que han de ser entregadas se calculará teniendo en cuenta el valor que las acciones de Acerinox tenían al inicio del Plan respectivo, siendo su posterior aumento o disminución de valor de cuenta del directivo.

El número máximo de acciones a entregar en ejecución de este Primer Ciclo del Plan es de 185.303 acciones, que representan un 0,07% del capital social de Acerinox, S.A. En la determinación de este número se han tenido en cuenta el valor inicial de las acciones calculadas según el reglamento que regula el ILP y el máximo teórico posible de retribución por este concepto, el número de beneficiarios a 1 de enero de 2018 y la posibilidad de que el número de beneficiarios pueda aumentar en el futuro si el Consejo de Administración aumentase los miembros de la Alta Dirección.

Las acciones no asignadas en este Primer Ciclo (2018/2020) quedarán para los siguientes ciclos y en última instancia se dará a las acciones vacantes el destino que decida el Consejo de Administración.

La adquisición de acciones por la Compañía se hará teniendo en cuenta lo establecido en la Política General de Conducta en Materia de Autocartera de Acerinox, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2016.

Mayor detalle sobre la regulación de este incentivo – y en particular sobre la cláusula de *clawback* con la que se puede obtener en el correspondiente punto del orden del día (Política de Retribuciones) con referencia al Consejero Ejecutivo, cuyo régimen es común al del resto de la Alta Dirección.

## 6. Autorización al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que regule el régimen retributivo de la Alta Dirección para aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo”.

**Punto Décimo del Orden del Día:** “Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta y condición de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.”

El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Décimo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. Rafael Miranda Robredo, D. Bernardo Velázquez Herreros, y D. Luis Gimeno Valledor para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

## ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA

**Punto Undécimo del Orden del Día:** “Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Undécimo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de ACERINOX, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 2017, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.”

## ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

**Punto Duodécimo del Orden del Día:** “Informe del Presidente sobre los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad”.

## ASUNTO FINAL PARA APROBACIÓN

**Punto Decimotercero del Orden del Día:** “Designación de Interventores para aprobar el Acta de la Junta.”

El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Decimotercero del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a D<sup>a</sup> Mari Luz Blasco Pérez por la mayoría y a D<sup>a</sup> María Lucía Alonso de Noriega Muñiz por la minoría.”

Madrid, 22 de marzo 2018